Culturas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0974-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26 SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Culturas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0974-2026

Entre los suscritos a saber: **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MINISTERIO, por una parte; y, por la otra, **MERCADEO ESTRATEGICO S.A.S.,** identificado con NIT. 802.023.098 – 1, representado legalmente por **ANDRES FELIPE RÍOS JULIAO,** con cc 1.140.891.383 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 0566 del 8 de abril de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número MC-LP-0001-2026

II. Que mediante Resolución No. 0743 del 7 de mayo de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es prestar los servicios de operador logístico para la organización, producción y ejecución de los eventos y actividades que se requieran en desarrollo de los planes, programas, proyectos y metas del Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. [MC-LP-0001-2026], los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formato 9 – Oferta Económica de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 1 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato se estima hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del presupuesto oficial asignado, lo primero que ocurra, contados a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es a monto agotable hasta por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($3.292.967.691)**, el cual incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

N/A

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0974-2026

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP Número	Fecha	Valor
45126	06-01-2026	$3.292.967.691

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

El Ministerio pagará al contratista, el valor del contrato conforme al servicio o servicios prestados en pagos mensuales de acuerdo con los precios unitarios ofertados, previa presentación de la factura de venta, soportes de seguimiento del servicio (formatos SGC del Ministerio) y recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato, hasta el vencimiento del plazo contractual o hasta agotar el presupuesto oficial.

El Ministerio pagará al contratista, el servicio o los servicios prestados en pagos parciales de acuerdo a los cierres aprobados por el ordenador del gasto, el cual incluye el porcentaje de pago a terceros y/o reembolsos de acuerdo al evento desarrollado, previa presentación de la factura de venta, soportes de seguimiento del servicio, y recibo a satisfacción entregado por el Supervisor del contrato y/o interventor, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales, y certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003,modificada por el Art 36 del Decreto 126 de 2010, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado

como mínimo en la oferta presentada.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Nota. 1. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como: falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 2: El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

Nota 3: Los desembolsos de cada factura presentada por el operador logístico se verificarán con el cierre final de cada evento y la previa aprobación del ordenador del gasto.

Nota 4: El último pago se realizará contra liquidación firmada por las partes.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precio, contenidos en la propuesta presentada, en el pliego de condiciones y/o en Adendas (si las hubo).
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.

4. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada.
c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
6. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
7. Al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato.
8. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional (ISOLUCION) del MINISTERIO.
9. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
10. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
11. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de

manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.

12. Constituir y entregar las pólizas de cumplimiento y demás requeridas.

13. Suscribir oportuna y conjuntamente con la supervisión designada del contrato, el acta de inicio, informes derivados del objeto del contrato en formato físico (documentos de archivo) y/o en medio magnético, acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a elaborar en el contrato.

14. En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.

15. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en pliego de condiciones, anexo técnico, pliego de condiciones, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine la supervisión.

17. Cumplir con las condiciones de calidad, especificidad y cumplimiento ofrecidas en la propuesta presentada, la cual formará parte integral del Contrato.

18. Ejercer personalmente la vigilancia técnica y administrativa del personal empleado en desarrollo de los trabajos objeto del contrato

19. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

20. Cumplir con el programa de trabajo y con las modificaciones que se hagan durante su ejecución.

21. Comunicar oportunamente al MINISTERIO las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.

22. Atender y resolver las observaciones y requerimientos que realicen las autoridades locales.

23. Emplear personal calificado para la ejecución de las actividades a realizar y proveerlo de todos los elementos de protección a que haya lugar.

24. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones legales, convencionales y extralegales a favor de sus trabajadores y del personal que emplee en la ejecución del contrato, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que este contrato diere lugar.

25. Afiliar a sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y realizar el pago oportuno de las cotizaciones de cada uno de sus empleados.

26. Responder ante EL MINISTERIO por la calidad de los trabajos y por todos los sobrecostos causados por errores técnicos, administrativos o cualquier otra falla que provenga de la culpa o dolo de EL CONTRATISTA.

27. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
28. Custodiar los bienes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la ejecución de las actividades, desde la entrega, el traslado y la devolución. En caso de pérdida o daño deberá asumir la reposición y/o reparación de los mismos; de igual forma deberá entregar un reporte relacionando las cantidades y el estado de los bienes, cuando los reciben y cuando los retornan.
29. Las demás que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, documentos que forman parte integral del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en todos y cada uno de los documentos que hacen parte del proceso contractual.
2. Garantizar la logística para los eventos, reuniones, talleres y demás actividades acordadas entre la supervisión y el contratista, asegurando los servicios de transporte terrestre, y multimodal, alojamiento, alimentación, refrigerios, suministro de papelería, fotocopias, material didáctico, actividades de apoyo a la gestión, alquiler de salón, sonido, elaboración de material audiovisual, equipos de audio y video, mesas, sillas, carpas y toda la infraestructura relacionada directamente con los eventos, talleres y demás actividades, de conformidad con las condiciones contempladas en los documentos del proceso. Antes de cada evento se deberá haber definido entre la supervisión del Ministerio con el enlace del operador, los traslados, tiempos y demás especificaciones que se requieran para la ejecución de los eventos.
3. Garantizar que, la alimentación sea acorde a las características culturales, para cada uno de los asistentes de acuerdo con las especificaciones técnicas, tabla nutricional y los acuerdos propios que se realicen con cada grupo étnico, según alternativas de menú detallado y suministrado para cada evento, y aprobado por el jefe de la Dirección respectiva. Esto con el propósito de garantizar que los alimentos repartidos cumplan con las especificaciones alimenticias reportadas por cada grupo de acuerdo con sus caracteres culturares. Esta obligación aplicará dependiendo las características de cada evento y de acuerdo con las normas y protocolos aplicables para los servicios de alimentación.
4. Garantizar, por su cuenta y riesgo, la presencia de mínimo una persona que actúe en su representación en cada evento para que ejecute la operación logística y acompañe durante todo el tiempo de duración al Ministerio, en las actividades logísticas propias de cada evento.
5. Disponer de los recursos, el personal, la logística e infraestructura necesaria para el desarrollo de los eventos y actividades objeto del contrato.
6. Garantizar el recurso humano requerido a través del anexo técnico.

7. Disponer de recursos económicos en efectivo para la realización de los eventos en aquellos sitios en donde no haya entidades bancarias o corresponsales no bancarios, o que estos no cuenten con la disponibilidad de efectivo.
8. Garantizar a los participantes de cada evento (transporte, alojamiento, alimentación y todo lo inherente al evento), cuando así fuere necesario y previa autorización por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con el objeto del contrato y con el procedimiento fijado para el cálculo de dichos costos, respetando siempre sus tradiciones, usos y costumbres.
9. Radicar las facturas para el cobro del servicio contratado, junto con la certificación de estar al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal, el informe detallado de la ejecución financiera (discriminando los recursos por dependencia y saldo).
10. Presentar al supervisor designado por el Ministerio, informe técnico al cierre de cada evento con los soportes individuales que den cuenta del evento (fotografías, planillas u otros documentos que permitan verificar la ejecución satisfactoria de las actividades, talleres y/o eventos), así como el respectivo cierre una vez concluido cada evento y cuando sea requerido, custodiando y anexando al mismo la relación de las facturas y recibos de los pagos a terceros. Una vez efectuado el servicio logístico tendrá como plazo máximo (5) días calendario para entregar en el Ministerio de Cultura la facturación o cierre de cada evento, y se contará como recibida una vez radicada y subsanadas las observaciones hechas por el Ministerio.
11. Prestar el servicio oportuno y con la calidad requerida para la atención de los eventos objeto de este contrato, se entenderá incluido dentro del concepto de suministro de logística, el desarrollo de las siguientes actividades: suministro de hospedaje, suministro de alimentación, suministro de transporte terrestre, aéreo y/o suministro de papelería, tarjetas de invitación, fotocopias, material audiovisual, traducciones, pendones, escarapelas, camisetas, backing, alquiler de salones, alquiler de equipos, presentaciones artísticas, y toda la infraestructura relacionada directamente con los eventos y reuniones del Ministerio o en aquellos en que la entidad haga parte.
12. Entregar dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud enviada por el Ministerio de Culturas, una cotización del evento requerido por este, con los precios del tarifario cuando apliquen y con la metodología de precios para ítems no incluidos en el tarifario.
13. Atender de manera inmediata, las solicitudes de Presidencia de la República, Despacho del Ministro, Despacho de los Viceministros y Despacho de Secretaría General; previo envío de los requerimientos específicos.
14. Cumplir las solicitudes del Ministerio en operación logística, bienes y servicios, en cualquier lugar del territorio nacional.
15. Realizar la prestación de servicios por gastos administrativos de conformidad con la propuesta económica presentada (ajustada aritméticamente). En todo caso donde el Ministerio requiera de terceros sugeridos, desembolsos o anticipos, los cuales se tendrán como pago a terceros; el operador logístico deberá informar previamente al supervisor del contrato para que este verifique la procedencia técnica, administrativa y financiera.

16. Pagar a los aliados estratégicos o sugeridos del Ministerio con los recursos que administra del contrato, previa autorización del supervisor, mediante el cierre debidamente firmado y presentar al Ministerio el informe mensual de pago a proveedores, dentro de los cinco (05) días hábiles luego de la radicación de la factura o cuenta de cobro en la oficina del operador cumpliendo con la documentación solicitada.
17. Pagar los reembolsos y/o pago a terceros sugeridos por cada una de las dependencias del Ministerio, en los cuales se haya prestado de manera efectiva los recursos que administra el contrato, previa autorización del supervisor del contrato, mediante el cierre debidamente firmado.
18. Entregar los adelantos de dinero que requiera el Ministerio, de sus propios recursos, de acuerdo con el anexo técnico.
19. Presentar la facturación de los eventos, una vez aprobado el cierre del mismo. El valor pagado al operador incluye todos los costos en los que se incurra en la ejecución del contrato, exceptuando únicamente el gravamen del movimiento financiero o los gastos bancarios, los cuales se cargarán contra el recurso a administrar.
20. Prestar el servicio logístico solicitado, previa autorización de la supervisión; de no contar con dicha autorización, el Ministerio no se hará responsable del pago de los servicios prestados.
21. Desembolsar los dineros en efectivo para el desarrollo de algunas actividades en Bogotá y/o a nivel nacional, para lo cual, la entidad realizará la correspondiente justificación.
22. Cumplir con lo establecido en el instructivo que para tal fin tiene el Ministerio, en el Sistema de Gestión de Calidad, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.mincultura.gov.co/transparencia/Paginas/sistema-Integrado-de-gestion-Institucional.aspx
23. Acoger las recomendaciones que imparta el Ministerio, a través de la supervisión del contrato, para llevar a cabo la prestación de los servicios de logística.
24. Suscribir las actas y demás documentos necesarios para el cabal cumplimiento y la oportuna ejecución del contrato.
25. Pagar los servicios por los eventos prestados, de acuerdo con los precios unitarios ofertados.
26. Presentar un informe mensual de ejecución presupuestal del contrato, indicando: nombre del evento, número de asistentes, servicios prestados, costos y saldo por ejecutar, al encargado de la supervisión del contrato.
27. Realizar seguimiento a la ejecución del presupuestal para garantizar que el presupuesto disponible permita realizar las actividades programadas.
28. Poner a disposición del Ministerio una herramienta online que permita hacer seguimiento a la ejecución presupuestal de manera conjunta semanalmente totalizado y por evento.
29. El contratista deberá vigilar la ejecución presupuestal de manera que en ningún caso se adelanten eventos que superen el valor del contrato sin que exista el otrosí modificatorio. En el evento que esto ocurra el contratista asumirá el costo del o los eventos que se realicen por fuera el valor comprometido para el contrato.

30. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en plazo, suspensiones que afecte su vigencia o monto. Constituir la garantía única y mantenerla vigente durante el plazo del contrato y el término de liquidación.
31. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
32. Informar por escrito al supervisor de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecte o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
33. Tramitar todos los permisos de orden nacional y territorial que se requieran para la debida ejecución del presente contrato.
34. Otorgar un tratamiento adecuado acorde a la normatividad vigente, a los residuos y basuras generados en la realización de cada evento, entregando un reporte del manejo de los mismos como parte del informe integral de cada actividad que así lo requiera.
35. Incorporar al equipo un profesional con perfil en Administración de Empresas o afines con experiencia mínima de un (1) año en manejo de provisión y/o ejecución de eventos, requisito que será verificado en las mesas de trabajo previas a la fecha de inicio del contrato, el servicio deberá ser prestado ***in house*** en horario de oficina (8 am. a 5 pm., de lunes a viernes), para que preste los servicios de apoyo logístico.
36. Contar con un profesional con perfil en Administración de Empresas o afines con experiencia mínima de un (1) año en manejo de provisión y/o ejecución de eventos, requisito que será verificado en las mesas de trabajo previas a la fecha de inicio del contrato, para que preste sus servicios ***in situ***, en el lugar de los eventos programados, con disposición 24/7, para atender y realizar seguimiento a los eventos programados por la Entidad.
37. Garantizar los servicios de transporte terrestre y/o aéreo de pasajeros en el territorio nacional e internacional, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del presente proceso de selección.
38. Suministrar alimentos e insumos de buena calidad, cumpliendo con los procedimientos de buen manejo de estos.
39. Garantizar que todos los equipos y utensilios utilizados para la fabricación y/o preparación y/o manipulación y/o transporte de los alimentos deben estar diseñados, construidos, instalados y mantenidos de manera que se evite la contaminación del alimento. Que se facilite su limpieza y desinfección de sus superficies.
40. Tramitar todos los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean del caso, ante las autoridades competentes para las actividades en las que se requiera la entrega de alimentos.
41. Utilizar para los menús ofrecidos, marcas debidamente reconocidas por el INVIMA, con información nutricional completa en forma adecuada con fecha de vencimiento, rotulados según resolución 2652 de 2004 y demás normas que le apliquen.
42. Contar con las certificaciones, licencias, permisos, para el desarrollo de las actividades (Certificado para trabajo en alturas, manipulación de alimentos, etc.), para el personal de apoyo para la logística de los Eventos requeridos por la Entidad.

43. El adjudicatario del presente proceso de selección deberá acreditar previo a la suscripción del acta de inicio que, cuenta mínimo con tres (3) aliados estratégicos "En transporte terrestre a nivel nacional", para lo cual deberá allegar las certificaciones correspondientes expedidas por los socios estratégicos, con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha del acta de inicio. Entiéndase como aliado estratégico en transporte terrestre, un operador que, fortalezca la gestión integrada de la cadena de suministro, con la capacidad de ofrecer servicios de transporte terrestre, para el transporte de mercancías y/o personas, almacenamiento, administración de inventarios, preparación de pedidos, picking, packing, embalaje, etiquetado y facturación, entre otros.

44. El adjudicatario del presente proceso de selección deberá acreditar previo a la suscripción del acta de inicio que, cuenta mínimo con tres (3) aliados estratégicos "En transporte aéreo a nivel nacional", para lo cual deberá allegar las certificaciones correspondientes expedidas por los socios estratégicos, con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha del acta de inicio. Entiéndase como aliado estratégico en transporte aéreo, un operador que, fortalezca la gestión integrada de la cadena de suministro, con la capacidad de ofrecer servicios de transporte aéreo para el transporte de mercancías y/o personas, almacenamiento, administración de inventarios, preparación de pedidos, picking, packing, embalaje, etiquetado y facturación, entre otros.

45. Para el caso de los contratistas plurales, se podrá acreditar los requisitos de que tratan los anteriores numerales **43** *"Aliados Estratégicos en transporte terrestre a nivel nacional"* y **44** *"Aliados Estratégicos en transporte aéreo a nivel nacional"*, de las obligaciones específicas de manera conjunta o por cualquiera de sus integrantes. Si el requisito lo acredita un solo integrante de la estructura plural deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento **(10 %)** en el Consorcio o en la Unión Temporal.

46. Garantizar el desembolso que se tiene proyectado para los diferentes eventos, que están contemplados en el programa de cocinas tradicionales de la Dirección de Patrimonio y Memoria de MinCulturas.

47. El adjudicatario del presente proceso de selección deberá asegurar que el porcentaje de intermediación de cada uno de los eventos programados de cocinas tradicionales es el mismo que ofertó en su propuesta y que dio origen a la adjudicación del proceso.

48. El adjudicatario del presente proceso de selección deberá asegurar que el porcentaje de intermediación del valor total del contrato ejecutado no supere el 30% representado en pago a terceros y/o reembolsos.

49. De requerirlo por parte de la Entidad, el proveedor deberá contratar los eventos con las organizaciones o personas que ofrezcan servicios en el marco de las cocinas tradicionales en los territorios. Lo anterior, como parte de fortalecimiento y apropiación del patrimonio cultural.

50. Asegurar la disponibilidad y el desembolso oportuno de los recursos financieros asignados al Programa de Cocinas Tradicionales, con el fin de garantizar la ejecución

efectiva de las actividades y el cumplimiento de los eventos establecidos en la planificación.

51. Anticipar en los eventos a realizar en cada una de las regiones, las prácticas y productos alimenticios de las cocinas tradicionales de Colombia, como factores fundamentales de la identidad, pertenencia y bienestar de su población, para lo cual, el operador logístico deberá priorizar la contratación de la mano de obra de la región.

52. El contratista deberá garantizar que los desembolsos a su cargo, en el marco del presente Contrato Logístico, se realicen dentro de un término perentorio no superior a quince (15) días hábiles, contados desde la verificación del cumplimiento de las obligaciones, entrega de documentos soporte y demás requisitos exigidos en el presente instrumento contractual.

53. Previo a la firma del acta de Inicio en un término no mayor a tres (03) días hábiles posterior a la firma del contrato, el contratista debe suministrar la siguiente información:

- Hoja de vida del Coordinador de Logístico requerido para la correcta ejecución del contrato de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Anexo Técnico.

Parágrafo: El cumplimiento de este requisito será verificado por la Supervisión del contrato, previo a la firma del Acta de Inicio. En el evento que el perfil no cumpla con la idoneidad requerida, en un plazo no mayor a los dos días hábiles siguientes de rechazada la Hoja de Vida, allegar los documentos del nuevo perfil.

54. El contratista deberá velar en la subcontratación de bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, por privilegiar la contratación de personas naturales con discapacidad y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 287 de 2026, sobre otros proveedores que ofrezcan los mismos bienes o servicios.

55. Velar porque durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional de emprendimiento o empresa con personal en condición de discapacidad se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

56. Los demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su oportuna ejecución.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago a favor de terceros u honorarios del contratista.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar y autorizar los pagos o desembolsos en la forma pactada en el contrato.
5. El Ministerio podrá exigir si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
6. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
7. El Ministerio aprobará a través de supervisor del contrato los informes correspondientes a los pagos, previa revisión que realiza cada jefe de área al cierre de los eventos.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MINISTERIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al MINISTERIO y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Culturas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0974-2026

Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso o por su incumplimiento defectuoso, El Ministerio podrá imponer Multas al contratista, en los términos establecidos por la ley y el presente contrato así:

Se causarán multas equivalentes a dos (2) SMMLV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.

Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales el Ministerio podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento y se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora, sin que la sumatoria de las multas supere el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista de obligaciones específicas distintas a las aquí contempladas el Ministerio podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento y se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora.

En ningún caso la sumatoria de las multas podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de
cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución
del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para la aplicación de las multas, el MINISTERIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto suscitado entre las partes con ocasión de la suscripción del presente contrato, incluyendo los derivados de la planeación, ejecución, liquidación o interpretación, podrán las Partes resolverlo directamente toda controversia patrimonial y conciliable entre ellas, surgida del presente Contrato en cualquier tiempo. A los mecanismos de solución de controversias se les aplicará lo previsto en la Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones vigentes que regulen la materia y resulten aplicables.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES, NIT: 830.034.348-5		
	Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0974-2026

Característica	Condición		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con vigencia desde la suscripción del mismo y en todo caso hasta su liquidación.	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, con vigencia desde la suscripción del mismo	cinco por ciento (5%) del valor total del contrato., según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015].
	Calidad del Servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses, con vigencia desde la suscripción del mismo	veinte por ciento (20%) del valor del contrato. según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

Característica	Condición
	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Consultor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Consultor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES identificado con el NIT 830.034.348-5
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0974-2026

Característica	Condición
	Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 y el número de SMMLV de (1930) del presente proceso de selección, el valor de la póliza debe corresponder a 300 SMMLV. En igual sentido la entidad deberá fijar el valor o porcentaje a asegurar de los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES identificada con el NIT 830.034.348-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de seis meses, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

En la ciudad de Bogotá o donde la necesidad del servicio de operación logística lo requiera siempre y cuando sea dentro del territorio a nivel nacional.

CLÁUSULA 26. SUPERVISIÓN.

La supervisión será realizada por el **Coordinador (a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa y Servicios o quien haga sus veces o quien el**

Ordenador del Gasto designe por escrito, para lo cual de acuerdo con la necesidad el supervisor determinará si es necesario uno o más apoyos para la supervisión del proceso, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

b. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;

c. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**.

d. Levantar y firmar las actas respectivas.

e. Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA.**

f. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

h. Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Culturas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0974-2026

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las PARTES en la plataforma SECOP II. El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionado y aceptado por las partes con la suscripción y publicación del contrato en el SECOP II.